



OFICIO No. 1096

Barranquilla, 23 de febrero del 2022

SEÑOR: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO.

jaime.rafael.barreto@hotmail.com

jaime.rafael.barreto@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO.

ACCIONADO: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00122-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela incoada por Jaime Rafael Barreto, en nombre propio, contra el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTABAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



Barranquilla, 23 de febrero del 2022

SEÑORES: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO.
ACCIONADO: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.
RADICACIÓN: T-00122-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela incoada por Jaime Rafael Barreto, en nombre propio, contra el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTABAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



Barranquilla, 23 de febrero del 2022

SEÑORES: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y LA SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA DE ESTE TRIBUNAL; (M.P. SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA).

Ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

scf07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO.

ACCIONADO: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00122-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela incoada por Jaime Rafael Barreto, en nombre propio, contra el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTABAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



Barranquilla, 23 de febrero del 2022

SEÑORES: SOCIEDAD INOS S.A.S.
CARRERA 55 #84-26, local #1.
BARRANQUILLA.
victorinoo0771@hotmail.com
fgusmanabogado@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO.
ACCIONADO: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.
RADICACIÓN: T-00122-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela incoada por Jaime Rafael Barreto, en nombre propio, contra el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTABAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



OFICIO No. 1100

Barranquilla, 23 de febrero del 2022

SEÑORAS: ROSA ESTHER GONZALEZ DE CANTILLO, CLAUDIA CANTILLO GONZÁLEZ, y PATRICIA CANTILLO GONZÁLEZ
CARRERA 27 #71-B- 42.
Barranquilla.
soledadgonzalez2015@hotmail.com
heberto_1963@hotmail.com
miguelangelpautt@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO.
ACCIONADO: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.
RADICACIÓN: T-00122-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela incoada por Jaime Rafael Barreto, en nombre propio, contra el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTABAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



OFICIO No. 1101

Barranquilla, 23 de febrero del 2022

SEÑORES: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO TERMINAL LOGÍSTICO DE BARRANQUILLA.

victorino0771@hotmail.com

fgusmanabogado@gmail.com

fgusmanabogado@gmail.com

notijudicial@acción.com.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO.

ACCIONADO: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00122-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela incoada por Jaime Rafael Barreto, en nombre propio, contra el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTABAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00122-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 23 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela incoada por Jaime Rafael Barreto, en nombre propio, contra el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

WILLIAN ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
FEBRERO 23 DEL 2022.-